

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO
FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA DE DERECHO



**Incorporación del Seguro Social de Salud en la ley 26113-Secigra en
conformidad con las modalidades formativas de la administración pública**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE
ABOGADO**

AUTOR

Jose Justiniano Figueroa Paico

ASESOR

Lenka Luzmila Otoy Tasayco

<https://orcid.org/0000-0002-9893-0729>

Chiclayo, 2024

**Incorporación del Seguro Social de Salud en la ley 26113-
Secigra en conformidad con las modalidades formativas
de la administración pública**

PRESENTADA POR

Jose Justiniano Figueroa Paico

A la Facultad de Derecho de la
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo
para optar el título de

ABOGADO

APROBADA POR

Ricardo Vicente Silva Peralta

PRESIDENTE

Guillermo Enrique Chira Rivero

SECRETARIO

Lenka Luzmila Otoyá Tasayco

VOCAL

Dedicatoria

Dedico este trabajo a mis padres, José y Rocío, cuyo amor incondicional, apoyo constante y sacrificios innumerables han sido la base de mi éxito académico. A mi familia y amigos, que siempre han estado a mi lado en cada paso del camino, gracias por su aliento y comprensión.

A mi directora de tesis, la Dra. Lenka Otoyá Tasayco, por su orientación, paciencia y dedicación.

Por último, dedico esta tesis a mí mismo, como recordatorio de que, con determinación, perseverancia y pasión, podemos alcanzar cualquier meta que nos propongamos.

Agradecimientos

Quiero expresar mi sincero agradecimiento a mi familia por su apoyo inquebrantable, a mis amigos por su aliento constante, ya mis profesores por su guía invaluable. También, agradezco a todas las personas que participaron en este estudio por su colaboración y contribución. Este logro no habría sido posible sin ustedes.

Incorporación del Seguro Social de Salud en la ley 26113- Secigra en conformidad con las modalidades formativas de la administración pública..pdf

ORIGINALITY REPORT

23%	22%	9%	10%
SIMILARITY INDEX	INTERNET SOURCES	PUBLICATIONS	STUDENT PAPERS

PRIMARY SOURCES

1	www.revista-actualidadlaboral.com Internet Source	3%
2	tesis.usat.edu.pe Internet Source	2%
3	m.tesis.pucp.edu.pe Internet Source	2%
4	www.veraparedes.org Internet Source	1%
5	www.congreso.gob.pe Internet Source	1%
6	repositorio.uss.edu.pe Internet Source	1%
7	repositorio.autonoma.edu.pe Internet Source	1%
8	hdl.handle.net Internet Source	1%

www.businessempresarial.com.pe

Índice

Resumen	6
Abstract	7
Introducción.....	8
Revisión de literatura.....	9
Resultados y discusión	23
Conclusiones	31
Recomendaciones	32
Referencias	33
Anexos	36

Resumen

La presente investigación analiza el seguro social de salud en el contexto de los estudiantes que realizan el Servicio Civil del Graduando (SECIGRA) y los practicantes en Perú. Aunque el derecho al seguro social en salud se considera fundamental y universal, no se otorga a ciertos sectores, lo que genera una desprotección normativa y una falta de igualdad de condiciones para los secigristas. Así mismo, la investigación plantea la necesidad de incorporar el seguro social de salud en la ley 26113-SECIGRA para garantizar la igualdad de derechos en las modalidades formativas de la Administración Pública. Por lo que, se propone una visión descentralizada e igualitaria que permita mejorar las condiciones en la prestación de servicios. Es por ello por lo que, el objetivo general de la investigación es proponer los fundamentos para la incorporación del derecho al seguro social de salud para los secigristas. Para lograrlo, se plantean dos objetivos específicos: examinar los alcances del Servicio Civil del Graduando Derecho en Perú y analizar la importancia del seguro social de salud otorgado a los practicantes en las modalidades formativas del Decreto Legislativo 1401. Finalmente, la investigación se justifica en la importancia del seguro social de salud para los estudiantes que brindan servicios en entidades de la administración pública en Perú. No otorgar este beneficio representaría una discriminación hacia los secigristas, quienes realizan actividades similares a los practicantes bajo otras modalidades formativas. La propuesta busca reducir las brechas de desigualdad y mejorar las condiciones en las prestaciones del servicio y de salud de los estudiantes.

Palabras clave: Practicante, Secigra, seguro social de salud, modalidades formativas.

Abstract

This research analyzes the right to social health insurance in the context of students completing the Graduate Civil Service (SECIGRA) and practitioners in Peru. Although the right to social health insurance is considered fundamental and universal, it is not granted to certain sectors, which generates a lack of regulatory protection and a lack of equal conditions for social security workers. Like wise, the research raises the need to incorporate the right to social health insurance in law 26113-SECIGRA to guarantee equal rights in the training modalities of the Public Administration. Therefore, a decentralized and egalitarian vision is proposed that allows improving working conditions. That is why the general objective of the research is to propose the foundations for the incorporation of the right to social health insurance for secigristas. To achieve this, two specific objectives are proposed: examine the scope of the Civil Service of the Law Graduate in Peru and analyze the importance of the social health insurance granted to practitioners in the training modalities of Legislative Decree 1401. Finally, the research is justified in the importance of social health insurance for students who provide services in public administration entities in Peru. Do not grant this right of representation of discrimination towards secigristas, who carry out activities similar to practitioners under other training modalities. The proposal seeks to reduce inequality gaps and improve the working and health conditions of students. Keywords: Practitioner, Secigra, social health insurance, training modalities.

Introducción

En el presente artículo, se realizó un análisis del derecho al seguro social de salud, debido a que se ha evidenciado una aplicación diferenciada respecto a los estudiantes que realizan el Servicio Civil del Graduando Derecho en el Perú, regulados mediante el decreto ley 26113 y los practicantes bajo la modalidades formativas del Decreto Legislativo 1401, generando así una desprotección normativa, motivo por el cual se plantea el principio de igualdad en aras de proteger y establecer la igualdad de condiciones de los Secigristas.

La seguridad Social Según el artículo 3 del reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad social en salud la define como aquella que proporciona una protección ante alguna contingencia, garantizando la atención a sus afiliados, proporcionándoles servicios relacionados con la prevención, promoción, recuperación y asistencia económica para mantener la salud y el bienestar social.

En la actualidad, el seguro social en salud es fundamental y universal, pero lamentablemente, en algunas modalidades de trabajo y para ciertos sectores aún no es otorgado, como en el caso del SECIGRA, el cual es uno de los tipos de modalidad formativa, en el cual los estudiantes de último año de la carrera, realizan prácticas preprofesionales en las entidades públicas, realizando un servicio arduo y de mucho compromiso, en el cuales fundamental que se le brinden de las herramientas necesarias para desarrollarse de la mejor manera.

Considerando el análisis descrito, surge la siguiente interrogante: ¿Cuáles serán los fundamentos para una propuesta de incorporación del Seguro Social de Salud en la ley 26113- Secigra garantizará la igualdad de derechos en las modalidades formativas de la administración pública? de este modo, plantearemos una visión descentralizada e igualitaria respecto a las modalidades formativas en la administración pública, lo que permitirá que nuestros legisladores, al momento de proponer y discutir una ley se basen en todos los criterios importantes, sobre todo en la seguridad y la salud respecto al trabajador, eso permitirá que el estudiante que brinda el servicio esté en buenas condiciones laborales y por ende ofrecerá un mejor servicio.

Por lo que, la presente investigación nos permitirá conocer sobre el Servicio Civil del Graduando, como este se lleva a cabo y la importancia que tiene el que se le brinde Seguro social de Salud, para ello se ha planteado como objetivo General: Proponer los Fundamentos para la Incorporación del Seguro Social en Salud de los secigristas regulado en la ley 26113. Por consiguiente, para lograr dar respuesta al objetivo general, se ha establecido dos objetivos específicos: Examinar los alcances del Servicio Civil del

Graduando Derecho en el Perú el Analizar la importancia del Seguro Social de Salud otorgada a los practicantes en las modalidades formativas del Decreto Legislativo 1401 para dar a conocer cuáles son los motivos por el cual se debe otorgar dicha protección.

Así pues, se formuló la siguiente hipótesis: Si se busca incorporar el seguro social de salud a los secigristas entonces se permitirá un trato igualitario y condiciones adecuadas como las que se brinda a los practicantes preprofesionales y profesionales de las modalidades formativas en la Administración Pública del Perú.

La presente investigación se justifica en la importancia que tiene Seguro social de salud para los estudiantes que brindan servicios en las entidades de la administración pública del Perú, no otorgar este derecho representa un acto de discriminación hacia los Secigristas ya que realizan actividades similares a los practicantes que se rigen bajo las modalidades formativas del Decreto legislativo 1401, de este modo se logrará reducir las brechas de desigualdad que existen entre trabajadores Practicantes y Secigristas, buscando las mejoras en el servicio respecto a seguridad y salud en el trabajo, mejorando así sus condiciones en la prestación del servicio.

Para concluir, como aporte se ha creído conveniente proponer los fundamentos para la incorporación normativa del derecho al seguro social de salud en el Decreto ley 26113 Secigra Derecho.

Revisión de literatura

En el presente apartado se desarrollará la revisión de la literatura de la investigación, basado en la recopilación de las diferentes referencias bibliográficas que se utilizaron para los antecedentes; de igual manera, se dará la exposición y definición de las bases teórico-científicas de nuestra investigación.

2.1. Antecedentes

En cuanto a los antecedentes que se desarrollan en este apartado, se ha revisado las diferentes fuentes escritas de tesis dentro de nuestro país, las cuales analizan las figuras jurídicas que se relacionan con el trabajo de investigación respecto del problema que se abarca. Los antecedentes son los siguientes:

Cruzado (2020) en la tesis de pregrado, Titulada: **“Convenio de Práctica Preprofesional en el Perú: Una Mirada desde su Negación Laboral”**. En la que se revisa

el propósito de la investigación, el cual se centró en comprender las razones por las cuales no se llevan a cabo de manera adecuada los acuerdos de prácticas preprofesionales, los cuales tienen un carácter educativo y se rigen por la Ley N° 28518, conocida como la ley de modalidades formativas. Los resultados revelaron que los acuerdos de prácticas preprofesionales se llevan a cabo de manera inadecuada, en parte debido a la falta de cumplimiento de la legislación vigente, ya que muchas empresas no implementan un plan de aprendizaje o no lo ejecutan, y los centros de formación profesional no supervisan ni planifican adecuadamente la formación de los estudiantes.

Marmanillo (2020) en la tesis de segunda especialidad en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Pontificia Universidad Católica del Perú, titulada: “La Seguridad Social como Derecho Humano y Fuente de Obligaciones por parte del Estado”. En la que se revisa la importancia del derecho al seguro social como un Derecho humano, en el cual el estado debería ser el garante, así como también se hace un consolidado de las obligaciones del Estado en materia de seguridad social desde la perspectiva del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Torres (2021) en su tesis de pregrado, Universidad de Piura-Perú Titulada: “El derecho fundamental a la salud y su exigibilidad en el ordenamiento jurídico peruano”. En la que se revisa y se plantea al estado que el derecho a la salud sea mayor alcance, que se plantee en su totalidad y haya un presupuesto mayor para este, que tenga un mayor alcance a todas las personas para un desarrollo armónico ya que es lo mínimo vital que debe tener todo ser humano.

Sifuentes y Chávez (2021) en su tesis de pregrado, Universidad de Piura -Perú titulada: “Factores de las prácticas preprofesionales que impactan en el prospecto de empleabilidad”. En la que se revisa el ambiente laboral en la que se desenvuelven los practicantes y como este influye en los estudiantes para su buen desempeño, un buen ambiente y mejor condición laboral genera un mayor grado de desarrollo.

Rosales y Miguel (2021), en su tesis de pregrado, Universidad Continental-Perú titulada: “Condiciones de trabajo y satisfacción laboral del personal del nivel operativo de la empresa de seguridad privada Calderón & Ventura S.A.C, provincia de Huancayo 2020”. En la que se revisa la relación entre las condiciones laborales y satisfacción de los trabajadores, en esta investigación se pretendió investigar científicamente si existe o no una relación entre estas variables, dando un resultado positivo, en el cual se puede verificar que los trabajadores

de la empresa Calderón & Ventura SAC afirma esta relación y se tuvo como conclusión que las condiciones laborales de esta empresa son buenas.

Pantigoso (2020), en su tesis de pregrado, Universidad Autónoma San Francisco Titulada: “La implementación del supervisor y fiscalizador en el régimen laboral de prácticas preprofesionales en las instalaciones del Gobierno Regional De Arequipa a los años 2016 y 2017”. En la que se plantea que se implemente la figura de un Supervisor y Fiscalizador respecto al régimen formativo de las prácticas pre profesionales, esto con el fin de que se cumpla mencionado régimen y no se vulnere lo establecido en la ley de modalidades formativas, ya que existe mucha deficiencia al momento de aplicar el convenio de prácticas profesionales y un supervisor, ayudaría mucho a que se lleve correctamente la aplicación de esta que tiene como fin principal las primeras experiencias en el ámbito laboral, conocer el funcionamiento si es que se realizan actividades en el Sector Público o Privado.

2.2. Bases teóricas científicas

2.2.1. Secigra

El servicio civil del graduando es un aporte organizado del estudiante de derecho a la comunidad, es llamada también la primera experiencia del estudiante de derecho en la administración pública, ayudando así a un desarrollo práctico de la profesión y buscando incentivar la responsabilidad social del estudiante en la Administración Pública (Varillas, 1999).

Esta relación que el estudiante crea con el estado se da mediante las unidades receptoras, que serán las encargadas de recibir a los Secigristas para empezar con su servicio, estas deberían brindarles los implementos necesarios para un desarrollo óptimo (Varillas, 1999).

El Secigra resulta ser una buena opción para los alumnos que quieren o desean incursionar en el sector público, así como también te ayuda a cumplir el requisito de egreso que es la realización de las practicas preprofesionales por un periodo de 10 meses (Varillas, 1999).

El Secigra según el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es la primera experiencia en la administración Pública que tienen los estudiantes de Derecho al último año de estudios, es una oportunidad anhelada para los que quieren empezar su camino en la Administración Pública. Estas convocatorias las realizan las Universidades, son anuales y se realizan en todo el Perú. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 13 de enero de

2023).

2.2.1.1. Objetivo

El Secigra, tiene por objetivo según su artículo 2 inciso a e inciso d el de Complementar el proceso formativo de los estudiantes de Derecho, vinculando el conocimiento teórico con el práctico y el de Consolidar el aprendizaje del estudiante, a fin de mejorar sus capacidades y competencias para su inserción al mercado laboral, respectivamente.

Por lo que, permite que los estudiantes actúen como colaboradores calificados en las diferentes actividades económicas en todo el territorio de la República.

2.2.1.2. Unidad Receptora

Según el decreto ley 26113 en su Artículo 2 menciona que: “La prestación del SECIGRA DERECHO se efectuará en el Poder Judicial, el Ministerio Público y en las demás dependencias de la Administración Pública Central, Regional y Local en las que se realizan actividades jurídicas como una acción complementaria para coadyuvar a una más pronta y eficiente administración de justicia y administración pública, ampliando el ejercicio práctico de la profesión e incentivando la responsabilidad social del graduando”.

Esta relación que el estudiante crea con el estado se da mediante las unidades receptoras, que serán las encargadas de recibir a los Secigristas para empezar con su servicio, estas deberían brindarles los implementos necesarios para un desarrollo óptimo (Varillas, 1999).

2.2.1.3. Beneficios

Por su parte, el Decreto ley 26113, hace referencia a que los estudiantes que optan por realizar el Secigra, obtienen como beneficio, una constancia de haber trabajado un año para el estado.

El SECIGRA resulta ser una buena opción para los alumnos que quieren o desean incursionar en el sector público, así como también te ayuda a cumplir el requisito de egreso que es la realización de las practicas preprofesionales por un periodo de 10 meses (Varillas, 1999)

2.2.1.4. Obligaciones

Las obligaciones que se presentan en el reglamento del decreto ley 26113 son:

-El Secigrista debe cumplir con las 6 horas de servicio en la entidad, en días hábiles y de forma continua. Sin embargo, se puede prestar el servicio en horario distinto mediante acuerdo con la unidad receptora sin sobrepasar el número de horas establecidas.

2.2.2. Seguridad Social

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la seguridad social en salud como "la protección que la sociedad proporciona a las personas y a los hogares para asegurar el acceso a la atención sanitaria y garantizar la seguridad de los ingresos en caso de enfermedad, discapacidad y vejez".

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) define la seguridad social en salud como "la protección que una sociedad proporciona a las personas y a los hogares para asegurar el acceso a la atención sanitaria y garantizar la seguridad de los ingresos en caso de enfermedad, maternidad, accidentes laborales, desempleo, invalidez, vejez y muerte". Las Naciones Unidas (ONU) definen la seguridad social en salud como "el conjunto de medidas públicas o privadas diseñadas para proteger a las personas y los hogares de las consecuencias económicas y sociales de la enfermedad, la discapacidad y la muerte, y para proporcionar acceso a los servicios de atención de salud".

La seguridad social vendría a ser el derecho de toda persona en sociedad, a recibir o a estar protegido ante alguna contingencia que se puede presentar, actualmente es un derecho reconocido en el Derecho Internacional de los derechos Humanos (La Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948).

El estado cumple un papel instrumental, es el encargado de garantizar el derecho a la seguridad social, el respeto y satisfacción de las personas ante alguna situación en particular que genere un menoscabo en su integridad (Fallas & Román, 2002).

La seguridad social es un conjunto de normas y principios que son elaborados con la finalidad de proteger situaciones de necesidad y tienen la característica de ser autónomos y universales, ya que se circunscribe a todas las personas, sean estos trabajadores dependientes o independientes (Toyama & Llerena, 2004).

La seguridad social por su principio de universalidad, no le pertenece de manera exclusiva a los trabajadores, en lo que se basa este principio es que la seguridad social les pertenece a todos, por la universalidad sin restricción alguna (Ermida, 1993).

2.2.2.1. Seguridad Social en Salud:

Según Mesa & Lago (2000) La seguridad social en Salud, llegó a nuestro País en los años 80, esto debió a los grandes cambios que se dieron respecto a la economía de América Latina en el tiempo. Los costos sociales de la crisis efectuada en esa década afectó indistintamente a los países de este sector del mundo, pero trajo consigo cambios importantes, tales como la seguridad y la reforma sociales, lo que significó que el Estado se preocupe más por los seguros sociales y de la generación de políticas públicas de asistencia social.

Tener un seguro social de salud en el trabajo es muy importante porque eso ayuda a la eficiencia que pueda tener el trabajador en la entidad o empresa en la que esté realizando labores, protegiéndolo de posibles accidentes laborales o también de controlar mediante chequeos preventivos (Ospina, 2011).

Se resaltan la importancia de la seguridad social en salud como medio para proteger a las personas y los hogares de las consecuencias financieras y sociales de la enfermedad y la discapacidad, y garantizar el acceso a los servicios de atención médica.

Según el artículo 3 del reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, define al Seguro Social en Salud como aquel que garantiza la atención a sus afiliados, debido a que les proporciona servicios relacionados con la prevención, promoción, recuperación y asistencia económica para mantener la salud y el bienestar social. Este sistema es supervisado por El Seguro Social de Salud (ESSALUD) y se complementa con los programas de salud ofrecidos por los trabajadores, ya sea a través de sus propias instalaciones o mediante acuerdos con Entidades Prestadoras de Salud (EPS) debidamente registradas. El financiamiento de este sistema proviene de sus propios recursos.

Además, el ESSALUD tiene la autorización para llevar a cabo, tanto directa como indirectamente, programas de asistencia social destinados a brindar atención a personas no aseguradas de bajos recursos, en conformidad con las regulaciones aplicables. Por lo que, el Estado fomenta la creación de sistemas de previsión para la atención médica y promueve la colaboración entre las entidades que ofrecen servicios de salud, sin importar su naturaleza.

2.2.2.2. Seguro de formación laboral

Las instituciones en la Administración pública, según el Decreto legislativo 1401 tienen la potestad de elegir si brinda el seguro social de salud a través de EsSalud, en condición de afiliados regulares, o de un seguro privado.

2.2.2.2.1. Essalud

El Seguro de Cobertura de Salud proporcionado por ESSALUD a los beneficiarios de la Ley de Modalidades Formativas Laborales se llama Seguro Potestativo Plan Protección Vital. Este seguro es un plan de salud que ofrece cobertura del Plan Mínimo de Atención, tal como se describe en el Anexo 2 del Reglamento de la Ley N.º 26790, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 009-97-SA. Este plan incluye servicios preventivos y promocionales, así como servicios de recuperación de la salud y atención durante la maternidad para el afiliado.

ESSALUD otorgará a EL AFILIADO cobertura del plan Mínimo de Atención, que comprende las siguientes prestaciones y/o servicios:

-Prestaciones preventivo-promocionales:

Essalud en su boletín N° 036 del año 2016, hace referencia a todas las acciones llevadas a cabo a nivel individual o colectivo con el propósito de mejorar la salud de la población en los tres niveles de prevención y promoción. Estas actividades buscan prevenir daños o muertes y tienen un carácter obligatorio, ocupando el lugar prioritario en el marco de un sistema de salud oficial.

-Prestaciones de recuperación de la salud que incluyen:

a) Atención médica, ambulatoria, hospitalaria y de emergencia. Las emergencias NO serán cubiertas en los siguientes casos: Cuando deriven de enfermedades no cubiertas por el Seguro, Cuando deriven de enfermedades sujetas a período de espera y el afiliado no hubiera superado dicho periodo, Cuando deriven de gestación no cubierta por el Seguro.

b) Tratamiento quirúrgico electivo en las enfermedades que lo requieran

c) Ayuda al diagnóstico, según la oferta institucional.

d) Medicinas, contenidos en el petitorio farmacológico de ESSALUD, e insumos médicos.

e) Acceso a los servicios de rehabilitación.

-Prestación de maternidad: El cual consiste en el cuidado de la salud de la madre gestante titular y la atención del parto, extendiéndose al período de puerperio y al cuidado de la salud del recién nacido, siempre que la gestante se encuentre afiliada al tiempo de la Concepción. Comprende:

a) Parto normal

- b) Parto múltiple
- c) Cesárea
- d) Legrado uterino
- e) Complicaciones del embarazo
- f) Consultas pre y post natal

-Adicionalmente al Plan Mínimo de Atención, ESSALUD otorgará a EL AFILIADO las siguientes prestaciones y/o servicios:

-Prestaciones de recuperación de la salud:

- a) Tratamiento médico de la hipertensión arterial en los casos que lo requieran.
- b) Tratamiento médico de la diabetes mellitus no insulino dependiente en los casos que lo requieran.

-Otros servicios:

- a) Acceso al servicio de Aló ESSALUD; y
- b) Acceso al Sistema de Transporte Asistido de Emergencia (STAE) Se cubre las enfermedades preexistentes contenidas en el Plan Mínimo de Atención.

2.2.2.2.2. Seguro Privado

Según el Diario el Peruano, el Fola es un seguro obligatorio de Formación Laboral Juvenil al cual tienen acceso aquellos que trabajan en modalidades de formación laboral, como prácticas preprofesionales o prácticas profesionales. Este seguro es pagado por el empleador.

Las prestaciones que proporciona este seguro son las siguientes:

-Emergencias accidentales ambulatorias: Cubre situaciones repentinas e inesperadas que ponen en peligro la vida o la salud del practicante y requieren atención médica ambulatoria.

-Atenciones ambulatorias: Incluye consultas médicas, exámenes clínicos, radiografías y curaciones, entre otros, que no requieran hospitalización.

Atenciones hospitalarias: Cubre la hospitalización en un centro de salud según

indicación médica.

-Oncología: Cubre los gastos generados por el tratamiento del cáncer, tanto en condiciones ambulatorias como hospitalarias.

-Sepelio: Los gastos de sepelio serán cubiertos por el seguro en caso de que sean consecuencia de una enfermedad o accidente cubierto por la póliza.

-Atenciones oftalmológicas: Incluye consultas y tratamientos relacionados con el cuidado de la visión.

2.2.3. La Administración Pública

La administración pública es un sistema dinámico el cual está conformado por normas, elementos humanos, económicos y materiales, con los cuales se implementan políticas públicas y se toman decisiones mediante las personas que se encuentran al mando (Carrillo, 1982).

La administración pública es la parte donde el estado toma acción para realizar prestaciones de servicios hacia una comunidad propia de su actividad, con el fin de satisfacer necesidades colectivas, a cumplir los requerimientos de una sociedad que evoluciona con el tiempo (Camacho, 2016).

La Administración Pública tiene como objeto servir al interés público y satisfacer las necesidades de la sociedad en su conjunto. Esto implica llevar a cabo una serie de tareas y responsabilidades que abarcan desde la formulación de políticas públicas hasta la prestación de servicios esenciales (Sánchez, 2001).

2.2.3.1. Las modalidades formativas en la Administración Pública

Las modalidades formativas en el Perú es una vinculación entre la capacitación del estudiante o egresado y el servicio efectivo, esto puede generar una vinculación laboral, pero en el caso de las modalidades formativas no sucede así, es por ello por lo que los que están inmersos en una de estas modalidades tales como pensiones, CTS, entre otros (GONZALES & DELAMA, 2010).

Del mismo modo, Arce (2008) menciona que, en las empresas, cuando captan a personas bajo esta modalidad, si bien es cierto el practicante adquiere conocimientos basados en la actividad que realiza, esto también genera ganancias para una empresa, ya que los esfuerzos del practicante y la aplicación de estos conocimientos adquiridos, va a repercutir en el desarrollo de la empresa (p.242).

A su vez, Montoya (2002) hace una crítica y menciona que el legislador no puede

afirmar que las modalidades formativas tienen como único fin el de capacitar a los practicantes, como bien se da en la realidad, el practicante es también fuente productora (p.585)

Respecto al tiempo que se debe realizar las prácticas de las modalidades formativas, Gonzales & De Lama (2010) manifiestan que para evaluar el tiempo de las prácticas se debe realizar un previo estudio en el cual las labores se deben realizar acorde a si el practicante se encuentra siguiendo estudios en un centro de formación y que el tiempo de duración sea el adecuado (p.101)

Las modalidades formativas según Dolorier (2015) menciona que existen múltiples beneficios para las personas que se contratan mediante convenios formativos, lo que trae consigo a que la entidad o empresa tenga mayor inversión, buscando mayores capacitaciones y la búsqueda de la reinserción (p.1)

Por su parte, la normativa que regula las modalidades formativas en la Administración Pública es el Decreto Legislativo 1401, el cual crea el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.

Por lo que, junto a este cuerpo normativo se expusieron las razones de la ley y los objetivos a alcanzar, basándose en principio la finalidad de la ley, el cual busca abarcar a más estudiantes ya que existe una situación de desempleo entre jóvenes de 18 a 29 años, con aproximadamente 328.000 jóvenes desempleados en ese rango de edad, lo que ha llevado al Estado a considerar medidas para mejorar su empleabilidad. Además, se menciona que existe alrededor de 33.000 beneficiarios de modalidades formativas laborales en el sector público y privado, así como unos 221.000 potenciales beneficiarios de prácticas preprofesionales en el ámbito universitario.

Por su parte, se menciona que la Ley N° 28518, la cual reguló las modalidades formativas laborales en empresas privadas, con el objetivo de mejorar la interconexión entre la oferta de formación y la demanda en el mercado laboral, fomentar la capacitación laboral y mejorar la empleabilidad. No se aplican a las entidades públicas con regímenes laborales diferentes.

Se menciona también, que la ley ha quedado desactualizada debido a cambios en la educación técnico- productiva y universitaria, la cuales enfatizan la formación en entornos reales de trabajo. Como resultado, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo está iniciando una reforma de la normativa para prácticas regulares preprofesionales y

profesionales.

Por lo que, esta nueva ley busca garantizar los derechos fundamentales de los jóvenes en las prácticas, limitando la duración máxima de las prácticas preprofesionales a dos años y promoviendo el uso eficiente de los recursos públicos. También establece un concurso público para ofrecer prácticas preprofesionales y profesionales de calidad, con una subvención económica igual a la Remuneración Mínima Vital y reconocimiento de experiencia profesional en el sector público.

La aprobación de esta ley se enmarca en la Ley N°30823, que delega al Poder Ejecutivo la facultad de legislar en varias áreas, incluyendo gestión económica, integridad, lucha contra la corrupción y modernización del Estado.

2.2.3.2. Situación de los Practicantes Preprofesionales del Servicio Civil del Graduando Derecho.

La situación de los practicantes preprofesionales del servicio civil del graduando en Derecho (SECIGRA) presenta particularidades importantes en cuanto a la seguridad social y los beneficios laborales. Es crucial entender que, según el decreto ley N°26113 y su reglamento, el SECIGRA no establece un vínculo laboral formal entre el practicante y la entidad en la que realiza sus prácticas. Esto implica que los secigristas no tienen derechos laborales ni beneficios sociales, como se menciona explícitamente en la normativa.

El objetivo del SECIGRA es proporcionar una capacitación práctica a los estudiantes de Derecho, permitiéndoles aplicar sus conocimientos en un entorno real y adquirir habilidades profesionales esenciales. No obstante, la falta de acceso a un seguro social de salud genera desafíos significativos. Aunque los secigristas no están empleados formalmente, su participación en actividades laborales los expone a riesgos que, en otras circunstancias, estarían cubiertos por un seguro laboral.

La ausencia de esta protección coloca a los secigristas en una situación de vulnerabilidad ante cualquier incidente o accidente que pueda ocurrir en la unidad receptora. Esta desprotección no sólo afecta su bienestar, sino que también puede impactar negativamente en su desempeño y desarrollo profesional. Sin embargo, es necesario reconocer que la finalidad principal del SECIGRA es formativa, y cualquier modificación en su estructura debería considerar este aspecto fundamental.

Para mejorar la situación de los secigristas, podría ser beneficioso explorar alternativas que proporcionen algún tipo de cobertura en caso de accidentes o emergencias sin alterar la naturaleza no laboral del programa. Esto podría incluir seguros específicos para practicantes o acuerdos con instituciones de salud que ofrezcan servicios básicos a los participantes del SECIGRA. De esta manera, se podría garantizar un entorno más seguro y equitativo para los futuros profesionales del Derecho, sin desvirtuar el propósito educativo del programa.

2.2.3.3. Principio de igualdad

Según Gutiérrez & Sosa (2005) menciona que, los principios generales del derecho son enunciados normativos de carácter general que sirven como fundamentos del sistema legal. Estos principios mantienen su estructura constante y, en ocasiones, se encuentran expresadas en normas positivas, a veces incluso en la Constitución. Tienen la función de facilitar la creación y adaptación del marco jurídico, así como su correcta aplicación y comprensión. Además, desempeñan un papel esencial en la unificación del sistema legal. Estos principios son fundamentales tanto en la investigación jurídica desde una perspectiva científica como en su aplicación práctica.

Según Correa (2010) menciona que, el Tribunal Constitucional, de acuerdo con el Principio de igualdad, que también se conoce como el derecho a la igualdad a no ser discriminado, como se encuentra en el artículo 2, inciso 2, de la Constitución Política del Perú, ocupa una posición central dentro del marco de la Constitución y el Estado de Derecho. Por esta razón, se han realizado esfuerzos significativos para definir su contenido y funcionamiento de manera más precisa. El principio de igualdad representa una declaración normativa o ética con implicaciones significativas, y como tal, forma parte esencial del núcleo del sistema constitucional que respalda un Estado democrático.

2.2.3.3.1 Igualdad como derecho

El derecho a la igualdad según Gutiérrez (2015) hace referencia a que este encuentra sus raíces en la corriente liberal, ya que el liberalismo promueve, como uno de sus principios fundamentales, la igualdad entre los individuos en diferentes contextos jurídicos y políticos. En otras palabras, según la perspectiva liberal, todos los ciudadanos son considerados iguales ante la ley y frente al Estado.

Según Muro & Mesinas (2006) menciona que, el Tribunal Constitucional establece la cláusula de igualdad, el cual está presente en el segundo párrafo del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, esta no impone la obligación de tratar a todos de manera idéntica, independientemente de sus circunstancias. En cambio, establece la necesidad de un trato equitativo cuando las personas se encuentran en situaciones comparables, y un trato diferenciado cuando no están en igualdad de condiciones. En el caso de este último, para que un tratamiento diferenciado no infrinja la cláusula de igualdad, debe basarse en razones objetivas y razonables. Por lo tanto, se prohíbe cualquier tipo de tratamiento diferenciado que se fundamente únicamente en razones subjetivas, como el sexo de una persona, su raza, orientación política, religión, idioma, origen, opiniones, condiciones, situación económica o cualquier otro motivo.

Según Gutiérrez & Sosa (2005) menciona que, en el contexto de nuestro país, el Tribunal Constitucional ha subrayado que el concepto de igualdad ante la ley no es incompatible con la existencia de regulaciones que establecen diferencias, siempre y cuando se cumplan ciertos requisitos. Estos requisitos incluyen la existencia de situaciones de hecho distintas, lo que justifica la diferenciación; la demostración de un propósito específico para dicha diferenciación; y que esta sea razonable, es decir, que sea admisible desde la perspectiva de los principios, valores y preceptos constitucionales. En el caso en concreto, se comprueba que son situaciones similares pero reguladas diferencialmente, generando un perjuicio.

2.2.3.4. Principio de Universalidad

La relevancia del principio de universalidad como base para acceder a la seguridad social es innegable. Según la OIT, este principio se presenta como un medio para promover la igualdad social y contrarrestar su origen original, que estaba vinculado a ciertos grupos laborales y era exclusivo. Su objetivo es proteger a todos los individuos, sin importar su clase social o actividad laboral, dentro de la comunidad en general. Para Juan Bernaldo De Quirós, el derecho a acceder a la seguridad social no se limita a un grupo exclusivo, sino que representa un enfoque integral de protección para toda la sociedad.

Para Melik Özdem, la implementación efectiva del derecho a la seguridad social está vinculada a la eficiencia de un sistema de seguridad social en funcionamiento, es importante que exista un buen plan de seguridad social para que el derecho a la seguridad social sea el correcto. Por otro lado, Etchichury sostiene que el enfoque de las políticas públicas está directamente relacionado con la concepción de universalidad que un país adopta en su marco

normativo. Si los derechos pueden ser ejercidos por todas las personas dentro de la jurisdicción estatal sin restricciones, las políticas públicas tendrán un alcance más amplio en comparación con aquellos Estados que limitan el alcance de los derechos.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) considera que la universalidad puede ser evaluada tanto desde una perspectiva legal como efectiva, en la efectiva se analizan las condiciones prescritas en la legislación para acceder a la seguridad social. Sin embargo, en algunos casos, la universalidad efectiva se ve restringida por un sistema legal de contribuciones que condiciona el acceso a la seguridad social a través del cumplimiento de diversos requisitos formales establecidos en las normas.

Por otro lado, aunque pueda haber un principio de universalidad de carácter legal, en ocasiones no se traduce en una verdadera universalidad efectiva debido a la falta de una cobertura integral. Esto se debe a que la universalidad efectiva busca una cobertura completa y real, lo que implica que, dentro de un sistema contributivo, se busca extender la cobertura a ciertos sectores vulnerables a través de un régimen no contributivo. En este contexto, la universalidad se percibe como una herramienta para lograr la igualdad social.

Existe doctrina que plantea que el sistema de seguridad social se origina en la relación laboral y excluye a aquellos individuos que carecen de estabilidad en el empleo o se encuentran desempleados, lo que sin duda representa uno de los desafíos principales para alcanzar la universalidad efectiva.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (CODESC) considera que la accesibilidad al sistema de seguridad social debe seguir criterios de cobertura como un derecho humano universal. Debe ser accesible sin condiciones particulares, lo que significa que las contribuciones no deben ser prohibitivas, permitiendo el acceso físico, la participación y la información. Además, es crucial que veamos la seguridad social como un bien social en lugar de un instrumento de política económica o financiera.

2.2.3.5. Principio de Solidaridad

Según Uribe & Olvera (2020) mencionan que, solidaridad tiene sus raíces en conceptos más antiguos, especialmente la idea de fraternidad que se originó en el cristianismo. Sin embargo, va más allá de simplemente actuar de manera amigable entre seres humanos. La verdadera solidaridad implica la incorporación de estos principios en las normas que rigen una sociedad específica (p.20).

Los principios propios del Estado de bienestar son perfectamente coherentes con la

responsabilidad de cuidar a los más vulnerables, pero esto no debe ser considerado un acto de generosidad o benevolencia, sino un mandato constitucional de obligado cumplimiento para las autoridades. Es innegable que la cuestión de la salud en el caso en concreto ocupa un lugar central, ya que es difícil hablar de solidaridad en medio de una gran desigualdad que surge de la ambigüedad y las deficiencias en las leyes constitucionales y se refleja en la falta de políticas públicas efectivas para aliviar las dificultades sociales de las personas. Este problema es evidente en casi cualquier sociedad en la que la erradicación de la pobreza no ha sido posible.

Materiales y métodos

Esta investigación se llevó a cabo como un análisis cualitativo de tipo documental y teórico. El enfoque principal de este estudio fue examinar las bases teóricas y conceptuales que respaldaron la investigación a medida que se exploraban los contenidos en diversas fuentes bibliográficas, tanto físicas como virtuales, incluyendo libros, tesis y otros materiales escritos. Se empleó un método analítico que se centró en identificar los elementos constitutivos o dimensiones del objeto de estudio, basándose en el análisis de fuentes bibliográficas y documentales.

Este proceso implicó la lectura, síntesis y representación de documentos que abordaban conceptos relacionados con la omisión de asistencia familiar y la política criminal. Se realizó un análisis selectivo de ideas relevantes que se utilizaron para fundamentar teóricamente la investigación propuesta, extrayendo información de libros, tesis y otras fuentes similares. Además, se utilizó la técnica de fichaje para capturar y organizar los fundamentos teóricos, empleando fichas textuales y bibliográficas como instrumentos clave en este proceso.

Resultados y discusión

En el presente apartado aborda la incorporación normativa del seguro social de salud para los Secigristas en Derecho, estableciendo los alcances del Secigra derecho, bajo el análisis de la normativa que le preside en concordancia con la normativa relevante, así como también la importancia que generaría su implementación y las posibles consecuencias que acarrearía. Finalmente, se desarrollará la propuesta de incorporación del seguro social de salud en el reglamento del Decreto Ley 26113 Secigra- Derecho.

4.1 Examinar los alcances del Servicio Civil del Graduando derecho en el Perú

En este apartado, se examinará las nociones básicas referidas al Programa de Secigra-Derecho, en el cual buscaremos dar a conocer el servicio que realizan los estudiantes de derecho en su último año de estudios, para desarrollar este apartado, se utilizó ideas de autores y la ley que regula el decreto ley 26113.

El Servicio civil del Graduando es un aporte organizado del estudiante de derecho de último año a la comunidad, es llamada también la primera experiencia del estudiante de derecho en la administración pública, lo que permite un desarrollo práctico de la profesión, el cual busca incentivar la responsabilidad social del estudiante en la Administración Pública (Varillas, 1999).

Por su parte, el Servicio Civil del graduando tiene carácter facultativo según su normativa, es decir, los estudiantes pueden optar por elegir si desean realizar el Secigra o realizar las practicas mediante otra modalidad u otro tipo de institución (Instituciones Privadas), de igual forma la modalidad que el estudiante elija, servirá para sustentar las prácticas para obtener el título correspondiente.

Cabe indicar que, el carácter facultativo no es primigenio en la ley, llega a partir de la modificatoria de la ley en el año 2002, cuando en el congreso se debatió la obligatoriedad del programa. Se discutieron diversas premisas, pero se centraron en lo ya mencionado, se decía que era importante la obligatoriedad, pero que por problemas económicos que atravesaba el país, tuvieron que cambiar medidas.

Es importante mencionar que, el Secigra en la actualidad resulta tentador para los Estudiantes de Derecho ya que, según el Decreto ley 26113, hace referencia a que los estudiantes que optan por realizar el Secigra, obtienen como beneficio, una constancia de haber trabajado un año para el estado.

El SECIGRA resulta ser una buena opción para los alumnos que quieren o desean incursionar en el sector público, así como también te ayuda a cumplir el requisito de egreso que es también muy importante dentro del proceso de un profesional, el cual es la realización de las practicas preprofesionales por un periodo de 10 meses (Varillas, 1999)

Además, estas prácticas contribuyen grandemente al estado y a la sociedad en su conjunto, debido a que muchos de los alumnos que tienen gran potencial, aportan de gran manera dentro de la administración pública, los beneficios en este caso son bilaterales, el

estudiante desarrolla sus deberes y por su parte, se busca mejorar las necesidades que tiene la administración pública respecto a los servicios que brinda.

Por lo que, se puede afirmar que el Secigra es un aporte de los estudiantes de Derecho en el Perú al Sector Público en su último año de estudios y el cual tiene carácter facultativo, los estudiantes en el Secigra ponen en práctica sus bases teóricas con el fin de capacitarse tanto profesionalmente como laboralmente, esta labor es supervisada por parte de las Unidades Receptoras a cargo.

4.2. Analizar la importancia del Seguro Social de Salud otorgada a los Practicantes en las Modalidades Formativas del Decreto Legislativo 1401

En este apartado se desarrollará el análisis de la ley de seguridad social en salud haciendo referencia a la importancia de esta en las modalidades formativas en el Perú, así como también en la ley de Secigra Derecho en el Perú. Para este ítem, se revisará las normativas vigentes respecto al seguro social de salud y los principios en los que se basan. La seguridad social se define según el artículo 3 del reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, como aquella que garantiza la atención a sus afiliados, debido a que les proporciona servicios relacionados con la prevención, promoción, recuperación y asistencia económica para mantener la salud y el bienestar social. Este sistema es supervisado por el Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS) y se complementa con los programas de salud ofrecidos por los trabajadores, ya sea a través de sus propias instalaciones o mediante acuerdos con Entidades Prestadoras de Salud (EPS) debidamente registradas. El financiamiento de este sistema proviene de sus propios recursos.

Por lo tanto, es importante mencionar que la Seguridad Social en Salud se basa en los principios constitucionales que respaldan el derecho al bienestar y garantizan el acceso gratuito a servicios de atención médica proporcionados por entidades públicas, privadas o de colaboración público-privada. Se desarrolla dentro de un marco de igualdad, solidaridad y eficiencia, con el objetivo de alcanzar la universalidad en la disponibilidad de servicios de salud para toda la población.

4.2.1. Modalidades Formativas en la Administración Pública.

Ahora bien, resulta importante mencionar que las prácticas pre y profesionales, en las distintas modalidades que se presentan, resultan de gran apoyo dentro de las entidades del País, ya que las prácticas proporcionan a los estudiantes la oportunidad de aplicar los

conocimientos teóricos adquiridos en la educación formal en situaciones del mundo real. Esta experiencia práctica es fundamental para el desarrollo de habilidades y competencias profesionales, así como también enriquecen el currículum de los estudiantes y proporcionan referencias valiosas para futuras solicitudes de empleo.

Por su parte, Las prácticas profesionales pueden involucrar situaciones en las que los estudiantes enfrentan riesgos para su salud o seguridad. Un seguro de salud proporciona una red de seguridad en caso de lesiones o enfermedades relacionadas con el servicio que prestan.

Es preciso recalcar, que en nuestro país existe normativa relevante acerca de las modalidades formativas dentro del decreto legislativo 1401 e independientemente de la modalidad de Secigra Derecho en el Decreto Ley 26113.

Profundizando en ello, compararemos dichas normativas, evaluando su implicancia respecto a la seguridad social en salud.

Ley de Modalidades Formativas 1401	Decreto ley 26113 Secigra Derecho
Contribuir en la formación y desarrollo de capacidades de los estudiantes.	Consolidar el aprendizaje del estudiante, a fin de mejorar sus capacidades y competencias para su Inserción al mercado laboral.
Promover el conocimiento de las actividades que realizan las entidades del sector público	Los estudiantes tienen la opción de prestar servicios en las entidades de la Administración Pública.
Artículo 15 inciso 7: <i>“Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes a través de EsSalud, en condición de afiliados regulares, o de un seguro privado”</i>	<i>En la ley no se menciona una protección, no existe un artículo referido a la seguridad social.</i>

Fuente: *Creación propia*

Lo que se puede observar en el cuadro proporcionado con lo que respecta a la Ley de Modalidades Formativas 1401, la protección respecto a la Seguridad Social en salud si se otorga cabalidad, las Entidades Públicas, están obligadas a otorgarles un Seguro social de salud a través de Essalud o a través de un seguro privado en el que se hace referencia al seguro FOLA.

Algunos de los derechos y/o beneficios que se les otorga mediante la modalidad de seguros son:

ESSALUD	SEGURO PRIVADO
-Prestaciones preventivo-promocionales	-Emergencias accidentales ambulatorias
-Prestaciones de recuperación de la salud que incluyen Prestación de maternidad	-Atenciones ambulatorias
-Prestaciones de recuperación de la salud	-Atenciones hospitalarias Oncología Sepelio Atenciones oftalmológicas

Fuente: *Creación Propia*

Por lo que podemos diferenciar, del seguro Público y el privado, es que el privado no cubre prestaciones de maternidad en ninguna de sus etapas. Por otro lado, en el seguro Público no existe un seguro por sepelio, por lo que se puede observar que en conjunto ambos cubren contingencias mínimas pero muy importantes para el desarrollo y seguridad del Practicante. La cobertura que se brinda puede ser más completa, pero ya depende también de los requerimientos y los grados que se pueden proteger, lo ideal es que sea un seguro que cubra la mayoría de las contingencias posibles en su totalidad.

Por otro lado, tenemos al Decreto ley 26113 Secigra derecho, por el cual se rigen los estudiantes de pregrado que realizan el Servicio Civil del Graduando, en el que se comprobó que no se alega algún tipo de seguro social de salud en su normativa, como si se cita en las modalidades formativas, una protección como tal. Obviando así, el carácter universal que tiene el derecho a la seguridad social, la igualdad de funciones, ya que, si observamos también, ambas leyes por las que se rigen ambas modalidades tienen los mismos objetivos y la misma finalidad.

En la Exposición de motivos que acompaña al Decreto legislativo 1401, se basa en el artículo 23 de la Constitución Política del Perú, la Décimo Cuarta política de estado del acuerdo nacional y el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017-2021, en los que se destaca el papel fundamental del estado para promover políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo, así como también el promover empleos formales, derechos laborales y sobre todo cobertura de seguridad social, con el fin de generar un ambiente idóneo para el desarrollo productivo y sostenido de nuestra economía. Y, por otro lado, el fomentar la empleabilidad de los jóvenes de acuerdo con las demandas que existan en el país.

Al respecto, en dicho texto busca abarcar al mayor número de estudiantes para su empleabilidad, asunto que no realizaba el Secigra el cual es una de las modalidades formativas laborales declarados ante la AAT en el sector público, por lo que, al tener una normativa distinta y vigente, se excluiría en el decreto legislativo 1401.

Lo que se podría evidenciar es que al ser una modalidad formativa tan igual que los que se destacan en el Decreto legislativo y teniendo los mismos propósitos como la de formación, deberían también corresponderle los mismos derechos laborales y la protección respecto a la seguridad social que se emana en la normativa que se acompaña. Por lo que resultaría incongruente dicha diferenciación y exclusión.

Respecto a ello, los Legisladores deben revisar todos los tipos de modalidades formativas y revisar si se están brindando las mismas condiciones laborales a todos, no centrarse en el simple hecho de abarcar a la mayoría, sino también en que se otorguen las mejores condiciones para todas las modalidades y así para poder brindar un buen y mejor servicio en la Administración Pública en el Perú.

4.3. Proponer los Fundamentos para la Incorporación del Seguro Social en Salud de los Secigristas Regulado en la Ley 26113

En este ítem, se desarrollarán los fundamentos en los que se basa esta investigación para la incorporación del derecho al seguro social en salud de los Secigristas.

4.3.1. Principio de igualdad

Al hablar del principio de igualdad, nos referimos según Correa (2010) al derecho a no ser discriminados, como también se muestra en la Constitución en su artículo dos, inciso

2. Esto comprueba, según Gutiérrez (2015), que todos somos iguales ante la ley y frente al estado, aunque a definición es clara, debemos precisar, como lo menciona Gutiérrez & Sosa (2005), en el contexto de nuestro país, el Tribunal Constitucional ha subrayado que el concepto de igualdad ante la ley no es incompatible con la existencia de regulaciones que establecen diferencias, siempre y cuando se cumplan ciertos requisitos. Estos requisitos incluyen la existencia de situaciones de hecho distintas, lo que justifica la diferenciación; la demostración de un propósito específico para dicha diferenciación; y que esta sea razonable, es decir, que sea admisible desde la perspectiva de los principios, valores y preceptos constitucionales. Lo que se comprueba, es que, en la realidad y la problemática planteada, nos referimos a dos figuras sumamente similares, dos modalidades que son idénticas tanto en objeto, como en finalidad, ambas realizan, las mismas acciones dentro de la Administración pública y por ende deben otorgárseles los mismos beneficios dentro de la seguridad social.

Planteando un caso hipotético, en el cual dos personas laboran en una misma Entidad Pública, pero ambos tienen una particularidad, uno realiza prácticas bajo la modalidad Secigra y el otro bajo la modalidad de Prácticas profesionales. Ambos por mandato de su jefe inmediato, fueron a dejar unos expedientes fuera de la ciudad en una móvil de la entidad. En el trayecto, el carro tuvo un accidente, resultando heridos ambas personas. El practicante que se rige bajo las modalidades formativas lo atienden oportunamente en Essalud porque si contaba con un seguro, mientras tanto el estudiante que realiza las prácticas bajo la modalidad de Secigra no puede recibir atención médica oportuna ya que no cuenta con un seguro de la entidad, situación que resulta totalmente inconcebible, hasta discriminatorio.

4.3.2. Deber de prevención y responsabilidad del empleador frente a terceros

Según la ley de seguridad y salud en el trabajo, menciona que El empleador se compromete a asegurar que, en el lugar de trabajo, se establezcan los recursos y condiciones necesarias para salvaguardar la vida, la salud y el bienestar de los empleados, así como de aquellos individuos que, sin mantener un contrato laboral, brinden servicios dentro de una entidad o se encuentran presentes en las instalaciones laborales. Se debe tener en cuenta factores sociales y laborales, tomando en consideración la prevención de riesgos relacionados con la salud en el entorno laboral.

Es por ello por lo que, debido al deber de prevención, le correspondería al empleador velar por la seguridad y salud en el trabajo de todos los empleados y de terceros, es decir, si los Secigristas son parte de la entidad ya que realizan servicios en favor de esta, también es responsabilidad del empleador velar por la salud de este grupo de personas.

-La aplicación de la seguridad social en salud en el trabajo para los Secigristas, traerían múltiples beneficios tales como:

-La prevención de enfermedades, el Seguro Social de Salud suele ofrecer programas de prevención de enfermedades, promoviendo la detección temprana y la promoción de hábitos saludables.

-Atención de Emergencias, Los secigristas cuentan con atención médica en caso de emergencias, lo que les proporciona tranquilidad en situaciones críticas.

-Bienestar Laboral, la disponibilidad de atención médica promueve el bienestar de los trabajadores, lo que puede traducirse en una mayor productividad y satisfacción laboral.

-Medicamentos Recetados, el seguro suele cubrir los costos de medicamentos recetados, lo que alivia la carga financiera de los Secigristas en cuanto a tratamientos farmacéuticos.

Es por ello que, para trabajar en un ambiente equilibrado, donde la igualdad, el deber de cuidado, las buenas condiciones laborales y sobre todo donde prime la Seguridad social del trabajador, se desde realizar la implementación del seguro social de salud en la normativa vigente del Servicio Civil del Graduando, lo que significaría un gran avance en aras de mejorar la calidad del servicio y la protección del Secigrista dentro de la entidad, con un derecho que es universal y que lamentablemente no es otorgado para este sector de practicantes.

Conclusiones

-El Secigra representa una valiosa oportunidad para los estudiantes universitarios de último año. A través de este servicio, los estudiantes tienen la oportunidad de sumergirse en el entorno del sector público y aplicar los conocimientos adquiridos durante su formación académica, el programa representa una propuesta significativa que no solo beneficia a los estudiantes al proporcionarles una experiencia invaluable, sino que también contribuye al fortalecimiento y mejora del sector público en general.

-Existen diversidad de modalidades formativas en la Administración Pública en Perú, las cuales representan un papel esencial en la preparación de los estudiantes para ejercer proactivamente su carrera y el brindarle las herramientas y la protección durante la adquisición de la experiencia laboral son fundamentales para el crecimiento y el éxito de los futuros profesionales.

-La propuesta de incorporar el derecho al Seguro Social en Salud para los Secigristas, regulados por la Ley 26113, se basa en fundamentos sólidos y necesarios. El principio de igualdad, respaldado por la Constitución y las interpretaciones del Tribunal Constitucional, enfatiza que quienes realizan tareas similares en el ámbito de la Administración Pública deben recibir beneficios iguales en cuanto a la seguridad social.

Recomendaciones

-La Participación en el Secigra debe ser activa, si bien es cierto hay capacitaciones mediante un aula virtual, no hay una interacción entre capacitadores y Secigristas, se debe buscar que las capacitaciones tengan un mayor alcance.

-Promover la Universalidad de las modalidades Formativas, brindándoles las mismas oportunidades y derechos.

-Mejorar la Protección y Derechos de los Secigristas brindándole las herramientas necesarias para un mejor desarrollo de la labor que realizan, el Ministerio de Justicia debe plantear foros donde los Secigristas planteen algunas dudas o recomendaciones de acuerdo con su estancia en las Unidades Receptoras.

Referencias

-Cruzado, M. (2020). “Convenio de práctica preprofesional en el Perú: una mirada desde su negación laboral Año 2020. Recuperado de:<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1264/Cruzado%20Vasquez%2c%20Miluska%20Isabel.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

-Marmanillo, L. (2020) “La Seguridad Social como Derecho Humano y Fuente de Obligaciones por parte del Estado”, AÑO 2020 Recuperado de:https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/19282/MARMANILLO_TARRAGA_LUCY.pdf?sequence=1&isAllowed=y

-Pantigoso, M. (2020). La implementación del supervisor y fiscalizador en el régimen formativo laboral de prácticas preprofesionales en las instalaciones del gobiernoregional de Arequipa los años 2016 y 2017 (Tesis de pregrado). Recuperado de:<http://repositorio.uasf.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/UASF/248/TESIS%20MAP.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

-Torres, G. (2021) “El derecho fundamental a la salud y su exigibilidad en el ordenamiento jurídico peruano” Año 2021 recuperado de: https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4969/DER_2104.pdf?sequence=1&isAllowed=y

-Sifuentes, N &Chávez, T (2021) “Factores de las prácticas preprofesionales que impactan en el prospecto de empleabilidad”, Año 2021 recuperado de: https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/5186/ADS_009.pdf?sequence=1

-Rosales Quispe, P., & Miguel Antezana, M. (2021). Condiciones de trabajo y satisfacción laboral del personal del nivel operativo de la empresa de seguridad privada Calderón&Ventura S.A.C, provincia de Huancayo 2020. Recuperado de: https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/8759/2/IV_FCE_317_TI_Rosales_Quispe_2021.pdf

-Camacho, M. (2016). Teoría de la administración pública. Editorial Porrúa

-Carrillo, A. (1982) La Reforma Administrativa en México, Su Difusión, Análisis Defensa ante la Opinión Pública (1976-1982), 1 ed., Miguel Ángel Porrúa, S.A, Librero-Editor,México, 1982.15

-Sánchez, J. (2001). La administración pública como ciencia: su objeto y su estudio. Plaza y Valdés.

-Aldaz Segura, J. E. (2019). Aplicación del principio de primacía de la realidad en las relaciones de trabajo (Bachelor's thesis, Universidad Nacional de Chimborazo, 2019).

-Arce, E. (2008). Derecho Individual del Trabajo en el Perú. Desafíos y Deficiencias. Lima: Palestra Editores.

-Buelvas, A. I. R. (2010). Antecedentes históricos de la seguridad social en salud: parte de la construcción de un país sin memoria. Revista CES Odontología, 23(1), 67-70.

-Declaración De Principios Para La Igualdad (2008). Declaración De Principios Para la igualdad recuperado de: http://www.oas.org/dil/esp/2008_Declaracion_de_Principios_de_Igualdad.pdf

-DOLORIER, J. (2015). “Principales Aspectos De La Ley Sobre Modalidades Formativas”

-Fallas, N., & Román, A. (2002). El derecho fundamental a la seguridad social, papel del estado y principios que informan la política estatal en seguridad social. Revistas de Ciencias Administrativas y Financieras de la Seguridad Social, 10(1), 13- 18.

-Florido Robledo, M. (2018). ¿Cómo hacer una justificación de un proyecto?

-Gonzales, L. & De Lama, M. (2010). Desnaturalización en las Relaciones Laborales. Lima: Gaceta Jurídica S.A.

-Hernández-Sampieri, R. & Mendoza, C (2018). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta

-Montoya Melgar, A. (2002). Derecho del Trabajo. Madrid: Tecnos.

-Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2023) MINJUSDH dará inicio a programa Secigra Derecho 2023 este 19 de enero Recuperado 13 de enero de 2023, de: [gob.pe https://www.gob.pe/institucion/minjus/noticias/688494-minjUSDH-dará-inicio-a-programa-secigra-derecho-2023-este-19-de-enero](https://www.gob.pe/institucion/minjus/noticias/688494-minjUSDH-dará-inicio-a-programa-secigra-derecho-2023-este-19-de-enero).

-Ospina, E. (2011). El Derecho a la Seguridad y Salud en el Trabajo. Principios. Derecho & Sociedad, (37), 181-183. Recuperado a partir de: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/13170>

- Real Academia Española. (2017). Diccionario de la lengua española (23aed.).

-Toyama., & Llerena, A. (2004). Seguridad social peruana: sistemas y perspectivas.

- Themis: Revista de Derecho, (48), 197-228.
- Ermida, O. (1993). "Los principios de la Seguridad Social". En: La Seguridad Social en el 16Uruguay. Montevideo, 1993. pp. 14
 - Varillas, G. (1999). El SECIGRA: mano de obra barata. Análisis crítico de una innovadoramodalidad de extralimitación estatal. IUS ET VERITAS, (18), 226-231.

 - Vásquez Viarlad, A. (1982). Tratado del Derecho al Trabajo. Buenos Aires: Astrea
 - Rubio, M. (2010). La Interpretación de la Constitución según el Tribunal Constitucional. Segunda Edición. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial, pág.107.
 - Gutiérrez & Sosa (2005). La Constitución Comentada.Lima: Imprenta Editorial El Búho EIRL, pág. 51
 - Muro & Mesinas (2006). La Constitución en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional.Lima: Imprenta Editorial El Búho EIRL, pág. 49.
 - Uribe & Olvera (2020). El principio constitucional de solidaridad, como directriz para la sociedad humana. México: Revista de derecho, Pág. 20 Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/dere/n54/2145-9355-dere-54- 10.pdf>.
 - Decreto ley 26113. Recuperado de: <file:///C:/Users/Jose%20Benites/Downloads/1610993-7.pdf>
 - Constitución Política del Perú
 - Decreto Legislativo 1401: <file:///C:/Users/Jose%20Benites/Videos/1689969-1.pdf>
 - LEY N.º 29783 Ley de seguridad y salud en el trabajo. Recuperado de: https://www.munlima.gob.pe/images/descargas/Seguridad-Salud-en-el-Trabajo/Ley%2029783%20_%20Ley%20de%20Seguridad%20 y%20Salud%20en%20e1%20Trabajo.pdf
 - LEY N.º 27056 Ley de creación del Seguro Social de Salud (Essalud).Recuperadode:<http://www.essalud.gob.pe/transparencia/pdf/publicacion/LEY27056ESSALUD.pdf>.

Anexos

TESISTA: JOSÉ JUSTINIANO FIGUEROA PAICO		
ORIENTADOR: LENKA LUZMILA OTOYA TASAYCO		
LINEA DE INVESTIGACIÓN: ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL		
TÍTULO: INCORPORACIÓN DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD EN LA LEY 26113-SECIGRA EN CONFORMIDAD CON LAS MODALIDADES FORMATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.		
PROBLEMA: ¿CUÁLES SERÁN LOS FUNDAMENTOS PARA UNA PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD EN LA LEY 26113- SECIGRA PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD DE DERECHOS EN LAS MODALIDADES FORMATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ?		
CATEGORÍAS CONCEPTUALES		
SEGURO SOCIAL	SECIGRA	MODALIDADES FORMATIVAS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
OBJETIVOS		
GENERAL: PROPONER LOS FUNDAMENTOS PARA LA INCORPORACIÓN DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD DE LOS SECIGRISTAS REGULADO EN LA LEY 26113		
	EXAMINAR LOS ALCANCES DEL SERVICIO CIVIL DEL GRADUANDO DERECHO EN PERÚ	
	ANALIZAR LA IMPORTANCIA DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD OTORGADA A LOS PRACTICANTES EN LAS MODALIDADES FORMATIVAS DEL DECRETO LEGISLATIVO 1401	
HIPÓTESIS: SI SE INCORPORA EL SEGURO SOCIAL DE SALUD A LOS SECIGRISTAS PERUANOS ENTONCES PERMITIRA EL TRATO IGUALITARIO Y CONDICIONES ADECUADAS COMO LAS QUE SE BRINDA A LOS PRACTICANTES PREPROFESIONALES Y PROFESIONALES DE LAS MODALIDADES FORMATIVAS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.		
APORTE: FUNDAMENTOS PARA LA INCORPORACIÓN NORMATIVA A LA LEY 26113 DE SECIGRA DERECHO		


TEMA	PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	ESQUEMA DE RESULTADOS
<p>INCORPORACIÓN DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD EN LA LEY 26113-SECIGRA EN CONFORMIDAD CON LAS MODALIDADES FORMATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.</p>	<p>¿ Cuáles serán los fundamentos para una propuesta de incorporación del seguro social de salud en la ley 26113- secigra para garantizar la igualdad de derechos en las modalidades formativas de la Administración Pública ?</p>	<p>Proponer los fundamentos para la incorporación del seguro social de salud de los secigristas regulado en la ley 26113.</p>	<p>Examinar los alcances del servicio civil del graduando derecho en Perú.</p> <p>Analizar la importancia del seguro social de salud otorgada a los practicantes en las modalidades formativas del decreto legislativo 1401.</p>	<p>1. Nociones básicas del Programa de Secigra-Derecho.</p> <p>1.1. Características del Programa de Servicio Civil del graduando Secigra-Derecho.</p> <p>1.2. Importancia del Programa de Servicio Civil del graduando Secigra-Derecho.</p> <p>2. Análisis de la ley de seguridad social en salud en referencia a la importancia de esta en las modalidades formativas en el Perú, así como también en la ley de Secigra Derecho en el Perú.</p> <p>2.1. Modalidades Formativas en la Administración Pública.</p> <p>2.1.1. Ley de Modalidades Formativas 1401</p> <p>2.1.2. Decreto ley 26113 Secigra Derecho</p>

Registro de tesis


Proyecto Ejecución Informe Asesorías

Enviar avance de asesoría

NOVIEMBRE - 2023

06/11/2023 18:04  OTOYA TASAYCO LENKA LUZMILA


Estimado aprobado su artículo

06/11/2023 17:09  FIGUEROA PAICO JOSE JUSTINIANO

Presento el informe final

[Archivo adjunto](#)

OCTUBRE - 2023

26/10/2023 15:57  OTOYA TASAYCO LENKA LUZMILA

Estimado aprobado su introducción y conclusiones

Compu Virtual USAT

Alanzas y Movilidad >

Ofertas laborales >

Mis datos

Datos académicos >

Aula Virtual >

Eventos Virtuales

Reporte de Síntomas

Estado de Cuenta >

Procesos en línea >

Investigación ▾

- Tesis
- Trabajo de investigación
- Solicitar grado de bachiller por TIB e idiomas